



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL**

**NRO. 005-2019**

**CONSIDERANDO**

1.- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 determina.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

2.- **Que**, el Art. 264 ibidem, determina.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3.- **Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

4.- **Que**, el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: c) Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza;

4.- **Que**, el artículo 421 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Los bienes nacionales de uso público que se destinaren al tránsito, pesca y otros objetos lícitos, conforme a lo que dispone el Código Civil, se reputarán como municipales para el objeto de la respectiva reglamentación, con excepción de los recursos hídricos que constituyen patrimonio nacional de uso público y se regulan conforme la ley de la materia.

5.- **Que**, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prevé.- Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

6.- **Que**, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prevé: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

7.- **Que**, mediante documento de fecha 06 de enero del 2019, el Dr. Byron Paúl Ludeña Torres, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, certifica que en Sesión del Concejo Municipal del cantón Calvas, con fecha lunes 06 de enero del 2019, a las 16H30, por unanimidad el Concejo Municipal del cantón Calvas, resuelve: Análisis y resolución para que se apruebe el diseño del pasaje y se declare este, franja de terreno de propiedad municipal.

En mi calidad de Alcalde del GADCC y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD y demás normas complementarias.

### **RESUELVO:**

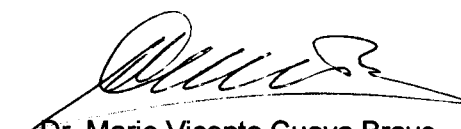
**Art. 1.-** Disponer el ingreso al inventario de bienes inmuebles del GADC-Calvas, al bien inmueble municipal con clave catastral 11 02 02 01 02 03 45 037 000, ubicado en la calle 24 de Mayo y calle S/N, barrio Chile, de la parroquia Chile, cantón Calvas, provincia de Loja.

**Art. 2.-** Notificar con la presente Resolución al Departamento Financiero con la finalidad que ingrese como activo fijo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, Departamento de Planificación, Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

**Art. 3.-** Disponer se efectúe la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Institución.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 14 de enero del 2019

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

